



INTERNATIONAL  
OIL POLLUTION  
COMPENSATION  
FUNDS 1971  
AND 1992

FONDS INTERNATIONAUX  
D'INDEMNISATION DE 1971  
ET DE 1992 POUR LES  
DOMMAGES DUS À LA  
POLLUTION PAR LES  
HYDROCARBURES

FONDOS INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS  
DE 1971 Y 1992

## Resumen de las reuniones de los FIDAC en junio de 2001

3 de julio de 2001

Durante la semana del 25 al 29 de junio de 2001, los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 y 1992 (FIDAC) celebraron varias reuniones. Se reunieron el Comité Ejecutivo del Fondo de 1971 y un Grupo de Trabajo intersesiones. Asimismo se reunió el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, en nombre de la Asamblea, para tratar las cuestiones relacionadas con el Comité Ejecutivo.

### ***Terminación del Convenio del Fondo de 1971***

En 2000 se adoptó un Protocolo relativo al Convenio del Fondo de 1971 en virtud del cual el Convenio dejaría de estar en vigor en la fecha en que el número de Estados Miembros del Fondo quede reducido a menos de 25 o un año después de que la Asamblea advierta que la cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en los Estados Miembros restantes quede reducido a menos de 100 millones de toneladas, si esto sucede antes. Cuando surta efecto la denuncia del Convenio por los Emiratos Árabes Unidos el 24 de mayo de 2002 se cumplirá la primera de tales condiciones. Por consiguiente, el Convenio dejará de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y no será aplicable a siniestros que ocurran después de tal fecha.

### ***Erika (Francia, 1999)***

Al 20 de junio de 2001, se habían presentado 4 960 reclamaciones de indemnización por un total de FFr765 millones (£71 millones). De estas reclamaciones 919 (18%) se presentaron durante el periodo comprendido entre marzo y junio de 2001. Se habían evaluado unas 3 193 reclamaciones por un total de FFr327 millones (£31 millones) en un total de FFr206 millones (£19 millones), y se habían efectuado pagos con respecto a 2 038 reclamaciones por un total de FFr82 millones (£7,6 millones).

El Comité Ejecutivo examinó los resultados de un estudio que ha llevado a cabo recientemente el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria en relación con las pérdidas en el sector del turismo. Teniendo en cuenta las conclusiones del estudio y la opinión de los propios expertos del Fondo de 1992 el Comité decidió incrementar el nivel de pagos del 60% al 80% de las pérdidas o los daños realmente sufridos por los respectivos demandantes.

### ***Baltic Carrier (Alemania, 2001)***

El 29 de marzo de 2001 el *Baltic Carrier* chocó contra el granelero *Tern* en la costa de Rostock (Alemania) provocando un derrame de 2 500 toneladas de fueloil pesado. Los hidrocarburos ocasionaron daños importantes por contaminación en Dinamarca y posiblemente también en Suecia. El Comité Ejecutivo tomó nota de que se espera que se presenten reclamaciones por cuantías considerables como resultado de los daños por contaminación en Dinamarca. El Comité autorizó al Director a liquidar dichas reclamaciones.

### ***Zeinab (Emiratos Árabes Unidos, 2001)***

El *Zeinab* se hundió el 14 de abril de 2001 en la costa de Dubai (Emiratos Árabes Unidos) y provocó un derrame de aproximadamente 400 toneladas de hidrocarburos. Habida cuenta de que los Emiratos Árabes Unidos eran Parte tanto en el Convenio del Fondo de 1971 como en el Convenio del Fondo de 1992 cuando se produjo el siniestro, el Comité Ejecutivo decidió que ambos Convenios eran aplicables al siniestro y que las responsabilidades se distribuirían entre el Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 a partes iguales.

***Aegean Sea (España, 1992)***

Tras unas prolongadas discusiones con el Gobierno de España, dicho gobierno, el Fondo de 1971, el propietario del buque y su asegurador han llegado a un acuerdo con respecto a los elementos de la liquidación general de todas las cuestiones pendientes derivadas del siniestro del *Aegean Sea*. El Consejo Administrativo autorizó al Director a concertar tal acuerdo, a condición de que dicho acuerdo cumplierse determinadas condiciones.

**Examen del régimen internacional de indemnización**

El Grupo de Trabajo intersesiones establecido por la Asamblea del Fondo de 1992 para examinar la idoneidad del régimen internacional de indemnización celebró su tercera reunión.

El asunto principal de la reunión fue una propuesta para establecer, mediante un Protocolo que enmiende el Convenio del Fondo de 1992, un Fondo Complementario que ofrezca indemnización por encima del límite del Convenio del Fondo de 1992 por daños debidos a contaminación en aquellos Estados que hubiesen ratificado el Protocolo. El Fondo Complementario propuesto estaría financiado por los receptores de hidrocarburos al igual que con arreglo al sistema relativo a las contribuciones al Fondo de 1992. No obstante, las contribuciones al Fondo Suplementario sólo serían pagaderas con respecto a los hidrocarburos recibidos en los Estados que hubiesen ratificado el Protocolo propuesto. El Protocolo sería voluntario para que los Estados pudiesen decidir ratificarlo o permanecer sólo en el sistema de 1992, que no sufriría ninguna modificación.

Se examinó el texto del proyecto de Protocolo. Se encargó al Director que presentara un Protocolo revisado para que lo examinase la Asamblea en octubre de 2001.

El Grupo internacional de Clubes P & I, que cubre la responsabilidad de los propietarios de los buques en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, indicó que el sector naval estaba dispuesto en principio a acordar un aumento voluntario de la responsabilidad de los propietarios de buques tanque pequeños (hasta 5000 AB) en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 a fin de mantener un equilibrio entre los intereses de los propietarios de los buques y de la carga en lo que respecta a la distribución de la carga económica de los siniestros relacionados con derrames de hidrocarburos.

El Grupo de Trabajo prosiguió sus deliberaciones sobre la admisibilidad de las reclamaciones por daños al medio ambiente. Se invitará a la Asamblea a examinar si conviene que el Fondo de 1992 modifique su política e imponga menos restricciones en lo que respecta a estudios ambientales y la restauración del medio ambiente en la medida en que lo permitan los Convenios de 1992.

El Grupo propondrá a la Asamblea que amplíe su mandato a fin de permitirle examinar si se debiesen introducir otras enmiendas al régimen internacional de indemnización a largo plazo.